CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19

Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO

Contrato No. ***[indicar el número del contrato]***

entre

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia-

y

Brújula Comunicaciones S.A.S.

Con fecha de: *[dd]* de marzo de 2026

I. Formato del Contrato – Suma Global

Este CONTRATO (referido en adelante el, "Contrato") se celebra el *[número]* día del mes de marzo de 2026, entre, de una parte, la **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL -APC COLOMBIA-** legalmente representada por el señor YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.796.887, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE APC-COLOMBIA, según Resolución No. 21 del 17 de enero de 2023 y Acta de Posesión No. 584 del 17 de enero de 2023 y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 417 de octubre 24 de 2018 (referido en adelante el "Contratante") y, de otra parte, **BRÚJULA COMUNICACIONES S.A.S.**, representado por el señor GUILLERMO AUGUSTO CUÉLLAR ORTIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11187263 de Bogotá D,C del 15 de enero de 1991, Representante Legal y CEO (referido en adelante, el "Consultor").

POR CUANTO

a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Contratante ha recibido una contribución especial la Unión Europea a través de LAIF y administra por del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Cooperación No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta del Convenio para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Convenio ni podrá reclamar el producto de la donación;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales del Contrato;
   b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
   c) Apéndices:
      Apéndice A: Términos de Referencia y Acta de Negociación
      Apéndice B: Expertos Clave

gllcll

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
   a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
   b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de la **AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL -APC COLOMBIA-**

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Cédula de Ciudadanía No. 79.796.887,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Por y en nombre de **BRÚJULA COMUNICACIONES S.A.S.**

GUILLERMO AUGUSTO CUÉLLAR ORTIZ
Cédula de Ciudadanía No. 11187263
REPRESENTANTE LEGAL Y CEO

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, la Directiva Presidencial 2 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

"... El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos:

gllcll

formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…".

911 cll

II. Condiciones Generales del Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato.

(e) "Consultor" significa una firma de consultoría profesional legalmente establecida o entidad seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios bajo el Contrato firmado.

(f) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las **Condiciones Generales del Contrato** (**CGC**), las **Condiciones Especiales del Contrato** (**CEC**) y los **Apéndices**.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación, al contrario.

(i) "Experto(s)" significa, colectivamente, Experto(s) Clave, Experto(s) No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de estos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto(s) Clave" significa el profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto(s) No Clave" significa el profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula 11 de las CGC.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(n) "Legislación Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en cualquier otro país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

(p) "Moneda Local" significa la Moneda del país del Contratante.

(q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significan las Políticas para Selección y Contratación de Servicios de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, organismo del Gobierno u otra entidad que suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el **Apéndice A** adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Miembro a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los miembros autorizan al miembro que se indica en las **CEC** para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores y Organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos

[1] En el sitio *web* del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanciones, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

sancionadores. A efectos del cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1(f) las CGC de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) han cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la selección o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna Propuesta de adjudicación de un Contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;
(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una Selección Viciada para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para (i) la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Banco y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados, representantes o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida; y/o

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1(b) de las CGC se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un Procedimiento de Sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como proponente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el Consultor en su propuesta debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al Consultor cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otras IFIs concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en estas CGC, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo o una donación del Banco se incluya una disposición que exija a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberán prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios;

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.16 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco, en el

marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 de las referidas Políticas, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la terminación. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
(b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;
(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;
(d) que ni él ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
(f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1(b) las CGC.

Comisiones y Honorarios

El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las **CEC**.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de veintidós (22) días a la otra parte, declarar este Contrato nulo y sin efecto, y en caso de tal declaración por cualquiera de las Partes, ninguna de las Partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Inicio de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Plazo del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula 19 de las CGC, este Contrato vencerá al final del plazo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otras acciones sindicales, confiscación o cualquier otra acción por parte por los órganos del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato,

como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación ni o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas que Deben Tomarse

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de catorce (14) días siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier plazo dentro del cual una Parte deba, de conformidad con este Contrato, finalizar cualquier acción o tarea, se prorrogará por un período igual al tiempo durante el cual dicha Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas 44 y 45 de las CGC.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar el presente Contrato en caso de que se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 19.1.1. de las CGC. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de antelación en el caso de los eventos mencionados en (a) a (d); notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación en caso del evento referido en (e); y notificación por escrito con al menos cinco (5) días en caso del evento referido en (f):

(a) si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula 18 de las CGC;

(b) si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste en más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 das las CGC;

(d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días;

(e) si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para al competir por el Contrato o al ejecutarlo, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con catorce (14) días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de treinta (30) días en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Subcláusula.

(a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de controversia de acuerdo con las Subcláusula 45.1 de las CGC dentro de cuarenta y cinco (45) días siguientes

a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días.

(c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 de las CGC.

(d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de cuarenta y cinco (45) días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de las CGC del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de las CGC, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o vencimiento, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula 22 de las CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula 25 de las CGC, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Legislación Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas 19(a) o 19(b) de las CGC, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas 27 o 28 de las CGC.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. A la terminación del presente Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Subcláusula 19.1.1 de las CGC, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Estándar de Desempeño

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Legislación Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus propios intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con la letra “F” de las CGC (Cláusulas 38 a 42 de las CGC) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Subcláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance

por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte a su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que pueda percibirse razonablemente como que tiene este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Legislación Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC,** y (ii) a solicitud

del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC, la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Subcláusula 25.2 de las CGC, constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en este **Apéndice**.

27. Derechos de Propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante en el curso de los Servicios, serán confidenciales, serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato termine o venza, el Consultor deberá entregar al Contratante todos los documentos indicados junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o *software,* pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. A la terminación o vencimiento del presente

Contrato, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Consultor ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad y los sustitutos deberán tener igual o mayor calificación y experiencia y deberán ser aceptables por el Contratante.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus entidades correspondientes:

(a) Asistir al Consultor en la obtención de los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios en virtud del presente Contrato.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Asistir con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Legislación Aplicable del país del Contratante.

(f) Asistir, conforme a la Legislación Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Lugares del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso gratuito y libre al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Legislación Aplicable en relación con los Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Legislación Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante

acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Subcláusula 38.1 de las CGC.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia **(Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican en el **Apéndice A**.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor por los productos especificados en el **Apéndice A** y en la forma que se describe en la letra "F" de estas CGC a continuación.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**. El desglose del precio del Contrato figura en el **Apéndice C**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Subcláusula 38.1 de las CGC puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula 16 de las CGC y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todos los pagos bajo este Contrato se harán en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Subcláusula 38.1 de las CGC.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una Garantía por Pago Anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea amortizado completamente, y (ii) se presentará en la forma establecida en el **Apéndice D**, o en cualquier otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los pagos anticipados serán amortizados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean amortizados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de las cuotas correspondientes a Suma Global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregable(s) y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final.* El pago final que se dispone en esta Subcláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará sin demora las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso anterior.

41.2.4. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.5. Excepto el pago final según la Subcláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Subcláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos de este Contrato.

H. Resolución de Controversias

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Controversia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la controversia. La Parte que reciba la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Subcláusula 45.1 de las CGC.

45. Resolución de Controversias

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **Una firma** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los miembros de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales del Contrato
1.1(n) y 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia.
2.1	Teniendo en cuenta que el Consultor actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Contratista, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre esta y el Consultor o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Consultor el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. El Contratista tampoco será responsable de cualquier obligación que el Consultor adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.
4.1	El Idioma es: español
6.1 y 6.2	Las direcciones son: Contratante: Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia- Atención: YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6; Bogotá D.C., Colombia Teléfono: +57 (601) 601 2424 *E-mail*: contratosapc@apccolombia.gov.co Consultor: Brújula Comunicaciones S.A.S. Atención: GUILLERMO AUGUSTO CUÉLLAR ORTIZ Dirección: Calle 39A No. 20 - 40; Bogotá D.C., Colombia Teléfono: +57 (311) 287 4789 / (322) 368 2176 *E-mail*: guille@brujula.com.co
8.1	*N/A*

9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: **GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS**, Coordinadora del GIT de Administración de Recursos y Donaciones en Especie; ginacastellanos@apccolombia.gov.co, quien ejercerá el control, vigilancia y supervisión del presente Contrato, teniendo designado como apoyo a quien tiene obligaciones contractuales como Coordinador General del Componente 1; quienes, de acuerdo con sus competencias, efectuarán seguimiento y dejarán constancia del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del mismo, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar, en la liquidación del Contrato Por el Consultor: Guillermo Augusto Cuellar Ortiz. Representante Legal y CEO. Correo electrónico: guille@brujula.com.co
11.1	El Contrato entrará en vigencia una vez sea suscrito por las partes, a través del SECOP II, y sean aprobadas las coberturas y garantías descritas en Subcláusula 24.1 de las **CEC**.
12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la negociación del Contrato.
13.1	Iniciación de los Servicios: Tres (3) días hábiles para la confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos, la deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
14.1	Vencimiento del Plazo del Contrato: El plazo máximo será hasta el **30 de junio de 2026**.
18.1	Sanciones en caso de incumplimiento: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente Contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Consultor, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el Contratante

	pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Contratante aplicará al Consultor una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. El Consultor se obliga para con el Contratante a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en esta cláusula, el Consultor desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable al Contratante a deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, el Contratante deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del Consultor, según lo indicado en la referida norma y en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del Consultor si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la Ley. El Consultor responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.
20.3	El Consultor no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del Contratante.

<table>
<tr><td>21(b)</td><td>El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de proveer bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la Subcláusula 21.1.3 de las CGC.
Sí__X____ No ____</td></tr>
<tr><td>23.1</td><td>El Consultor responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.</td></tr>
<tr><td>24.1</td><td>Las coberturas que deberá presentar el Consultor para la ejecución del Contrato serán los siguientes:
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje de Valor Asegurable</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>30% del valor del Contrato</td><td>Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Término de ejecución del Contrato.</td></tr>
</table>
El Consultor deberá constituir la garantía a favor del Contratante por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para la revisión y aprobación por parte del Contratante.</td></tr>
<tr><td>27.1</td><td>Ningunas disposiciones adicionales.</td></tr>
<tr><td>27.2</td><td>El Consultor no utilizará los productos desarrollados en este Contrato para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante o de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-.</td></tr>
</table>

32.1 de (a) a (e)	*No aplica*
32.1(g)	*No aplica*
38.1	El Precio del Contrato es: **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DE COLOMBIA M/CTE (COP $668,495,000)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar, al igual que los costos y gastos para el Consultor.
39.1 y 39.2	Los recursos que financian este Contrato cuentan con el **Certificado de Utilidad Común (CUC) No. CUC 490—22-5504**, el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).
40.1	La moneda de pago será la siguiente: Pesos de Colombia (COP).
41.2	Cronograma de pagos: • **Pago 1 del 45% (COP $300,822,750)**, dentro de los primeros 15 días posteriores al inicio del contrato, contra entrega de: o Plan de Trabajo de la Consultoría; o Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1; o Plan de Implementación de Comunicaciones de la campaña para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS. • **Pago 2 del 30% (COP $200,548,500)** dentro del primer mes de ejecución, contra entrega del informe de avance del (i) Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1 y (ii) el Plan de Implementación de Comunicaciones de la campaña para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS. ● **Pago 3 del 10% (COP $66,849,500)** dentro del segundo mes de ejecución, contra entrega del informe de avance del (i) Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1; (ii) el Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS y (iii) Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las

	gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2. • **Pago 4 del 15% (COP $100,274,250)**, a más tardar el 30 de junio de 2026, contra entrega del: o Informe Final de la implementación del (i) Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1 y (ii) del Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS; y o Informe final de implementación, los avances y resultados en la difusión de información del (iii) Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2. Nota: La suma total de todas las cuotas no podrá exceder el Precio del Contrato establecido en Subcláusula 38.1 de las **CEC**. Para proceder al pago de los productos pactados con el Consultor, este deberá entregar a satisfacción al Contratante, los productos e informes definidos en el Apéndice A de este Contrato. Cada pago se realizará previa entrega de: a. Entrega de los productos generados por la ejecución del Proyecto soportado con el informe de actividades aprobado por el Supervisor del Contrato. b. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor. c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos laborales. Sí a juicio del Supervisor existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe o producto entregado por el Consultor, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma. Liquidación: Para efectos de balance técnico, jurídico y financiero del Contrato, las partes de mutuo acuerdo suscribirán un acta de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.
41.2.1	No habrá anticipos

41.2.4	La cuenta bancaria es: Cuenta de ahorros Bancolombia No. 19262783611
42.1	*No aplica*
45.1	Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante (i) Arreglo directo: El Consultor y el Contratante harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Esta etapa tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles. (ii) Conciliación Prejudicial: En caso de no llegar a un acuerdo, las partes con vienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. (iii) Jurisdicción Local: Si agotada la etapa de conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. El Consultor se obliga a mantener al Contratista libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Consultor o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Contratante, por asuntos que sean responsabilidad del Consultor, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Contratante.

IV. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

Como respuesta a las barreras identificadas en la población en condiciones de migración en el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) articula esfuerzos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) de la República de Colombia, mediante el Proyecto *"Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las personas migrantes a los servicios de salud en contexto COVID–19"*, con el fin de mejorar los resultados de salud de las personas migrantes y de las comunidades de acogida en los territorios priorizados.

En este contexto, el 29 de septiembre de 2020, se suscribió el Acuerdo Marco de Administración entre la Unión Europea y el BID, y en virtud de este se estableció un Acuerdo de Delegación por el cual la Unión Europea a través de LAIF otorga una contribución especial al financiamiento del Proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el día 9 de diciembre de 2022 entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia), el MSPS y el BID suscribieron el Convenio No. ATN/ER-19158-CO por valor hasta de EUR $4,106,324 con un plazo hasta el 13 de julio de 2026 El Organismo Ejecutor es la APC-Colombia, mientras que el MSPS ejerce el rol de aliado técnico.

El señalado Convenio tiene el objetivo de mejorar los resultados de salud de los migrantes y las comunidades de acogida mediante el aumento de la cobertura en salud al SGSSS, para las personas migrantes en situación irregular.

El 6 de septiembre de 2023, entre APC-Colombia y el MSPS suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 011 de 2023 – en adelante el convenio interadministrativo- con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y el MSPS para ejecutar las acciones tendientes al desarrollo del Componente No. 1 en el marco del convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN ER-19158-CO:Fortalecimiento de la Capacidad del Sector de Salud Colombiano y el Acceso de los Migrantes a los Servicios de Salud en el Contexto de la COVID 19*", el cual se encuentra vigente hasta el 12 de julio de 2026. De esta manera el MSPS funge como aliado técnico para la ejecución de las actividades del Proyecto.

De conformidad con el Anexo 1 del Proyecto, la intervención del Componente 1 se indica que el objetivo es facilitar el acceso a los servicios ofertados en territorio para personas migrantes, fortaleciendo las capacidades de los gobiernos subnacionales en su rol de autoridad sanitaria.

Con el objetivo de superar las barreras de información relacionadas con la afiliación y el acceso a servicios de salud que enfrenta la población migrante, se desarrollarán campañas de

comunicación e información dirigidas a tres públicos clave: la población migrante, las comunidades de acogida y el personal de salud en los territorios priorizados.

Esta estrategia de comunicación permitirá promover la afiliación de la población migrante al SGSSS, así como la difusión de mensajes estratégicos sobre información en salud.

Para ello, se llevarán a cabo campañas de comunicación e información a nivel comunitario, municipal, departamental (en los territorios priorizados por el proyecto, específicamente en el Componente 1 o nacional. Estas acciones se desarrollarán a través de diversos medios, tales como medios de comunicación locales y comunitarios, redes sociales, medios masivos y estrategias lúdico-pedagógicas orientadas a la promoción de la salud, entre otros.

Todas las acciones de comunicación serán coordinadas y concertadas a nivel territorial con las Direcciones Territoriales de Salud (DTS). A nivel nacional, la articulación se realizará con el MSPS y las entidades involucradas en el Componente 1 del Proyecto.

En la actualidad el proyecto se encuentra ejecutando la estrategia de comunicaciones 360 con enfoque de comunicación para el cambio social e información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes con adecuación poblacional y territorial, de acuerdo a lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto "Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19", desde el componente 2 se han construido productos comunicacionales en las siguientes líneas técnicas:

1.Violencias basadas en género
2.Niñas, niños y adolescentes
3.Salud materna
4.Salud mental

Se propone como proyecto ejecutar una linea integral de estrategia de comunicaciones, unificar como proyecto un solo operador o empresa de comunicaciones que permita la integralidad de una linea gráfica y de comunicaciones eliminando la curva de aprendizaje que otra firma debería recorrer o la posible presencia de enfoques o propuestas de comunicaciones distintas que desvirtúen la integralidad del *Proyecto PAISS*.

En este sentido se propone como alcance de esta contratación las siguientes líneas de trabajo:

- Diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones a construir de manera conjunta como proyecto en afiliación al SGSSS en coordinación técnica con la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del MSPS en los municipios priorizados desde el Componente 1 (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

- Elaboración y ejecución del plan de visibilidad de las intervenciones en territorio del Componente 1 (jornadas de salud, asistencias técnicas en registro de población al SGSSS y actividades de los Equipos de Apoyo en Atención en Salud en los municipios priorizados por el Componente 1: Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

- Difusión de los productos comunicacionales ya construidos desde el Componente 2 en información en salud en los municipios adicionales de cobertura del Componente 1 como son: Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura y Puerto Carreño.

II. JUSTIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DIRECTA

En el marco de la ejecución del Componente 2 del *Proyecto PAISS*, la CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL -en su roll de Organismo Ejecutor de este Componente- llevó a cabo la Licitación de Mayor Cuantía No. L026-2024 cuyo objeto era "*contratar a un operador nacional especializado para crear, diseñar, desarrollar, implementar y evaluar una estrategia de comunicaciones 360 con enfoque de comunicación para el cambio social y de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, Salud materna, Salud mental, Violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial en los municipios priorizados, de acuerdo a lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*", y en el marco de Modelo Preventivo y Predictivo basado en APS; además, proveer servicios de comunicación y visibilidad en línea con el plan de comunicación y visibilidad aprobado para el proyecto*".

Esta Licitación determinó en sus Términos de Referencia que se debía (i) elaborar un plan de trabajo detallado para el desarrollo del objeto contractual, que contuviera el esquema metodológico a desarrollar, el cronograma de trabajo y el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación de la estrategia de comunicación e información en salud y del plan de visibilidad que es transversal a todas las líneas de ejecución del proyecto; (ii) elaborar diagnóstico comunicacional (línea base) que permitiera identificar y analizar las necesidades, oportunidades, barreras o brechas de comunicación a nivel externo e interno en el marco del desarrollo del proyecto; (iii) diseñar e implementar una estrategia de comunicación e información 360 con enfoque de comunicación para el cambio social y de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes y relacionada con el logro de los objetivos, resultados e indicadores (inicial, intermedio, final) definidos en el marco del proyecto; y (iv) diseñar e implementar una estrategia de comunicación e información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, Salud materna, Salud mental, Violencias basadas en género, que integre acciones y

productos comunicativos para el cambio social y de comportamiento, campañas comunicativas de información en salud, campañas para redes sociales y comunicación digital, plan de visibilidad y posicionamiento del proyecto; diseño gráfico, realización de productos informativos y comunicativos en los diferentes formatos: imagen, audio, audiovisual; impresión de productos informativos, prestación de servicios operativos y logísticos para cubrimiento fotográfico y audiovisual, con preproducción, producción y postproducción de productos audiovisuales y gestión de prensa; asesoría y acompañamiento en todos los temas relacionados con comunicaciones durante la implementación y cierre del proyecto; actividades que comparten y complementan el alcance que tiene el Componente 1.

En el marco de este proceso competitivo, se presentaron diez propuestas, de las cuales cuatro (4) fueron descalificadas por presentar "*un monto bastante alto que no se acomoda al presupuesto determinado para esta licitación*", con lo cual se evaluaron las restantes seis (6) propuestas llegando a la decisión, por parte del Comité Evaluador, de recomendar -el 27 de diciembre de 2024- la adjudicación del contrato al proponente **BRÚJULA COMUNICACIONES**, dado que cumplió con los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en los Términos de Referencia L026-24.

Bajo este contexto y en consideración a que las actividades descritas en los Términos de Referencia de la Licitación de Mayor Cuantía No. L026-2024 se compaginan sustancialmente a las necesidades y resultados esperados del *Producto 1.4 Campañas de sensibilización diseñadas / implementadas* del Componente 1, se concluye que realizar una Selección Directa con esta Firma Consultora, con base en el numeral 3.11(d) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados del BID (GN-2350-15), es un beneficio para el *Proyecto PAISS* en su generalidad y para el Componente 1 particularmente, toda vez que con el conocimiento y experiencia que ha obtenido en la construcción de la Estrategia de Comunicaciones 360 proporcionará una efectiva ejecución en la obtención de los resultados esperados del Componente 1, en esta etapa de cierre de la operación, eliminado la curva de aprendizaje que otra firma debería recorrer o la posible presencia de enfoques o propuestas de comunicaciones distintas que desvirtúen la integralidad del *Proyecto PAISS*, derivándose en un riesgo de contar con mensajes descoordinados o contradictorios por parte de cada componente.

III. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los EAAS) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud ya estructurados desde el componente 2 del proyecto PAISS en los municipios priorizados, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el *Proyecto PAISS*.

IV. OBJETIVOS

General

Prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los EAAS) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud en los municipios priorizados ya estructurados desde el componente 2 del proyecto PAISS, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el *Proyecto PAISS*.

Específicos

- Proveer los servicios de comunicación como son diseño, estructuración propios de la estrategia de comunicaciones y visibilidad de las diferentes intervenciones en los territorios a desarrollar desde el Componente 1 en línea con la Estrategia 360 de Comunicación del proyecto y Visibilidad aprobada para el *Proyecto PAISS* que incluye i) el diseño de material impreso y audiovisual con base en el manual de marca del *Proyecto PAISS* y línea gráfica del mismo; ii) la realización de productos informativos y comunicativos en los diferentes formatos (imagen, audio, audiovisual; impresión de productos comunicativos tales como banners, cartillas, pendones, entre otros, prestación de servicios operativos y logísticos para cubrimiento fotográfico y audiovisual, gestión de prensa, asesoría y acompañamiento en todos los temas relacionados con comunicaciones durante la implementación y cierre del Componente 1 del *Proyecto PAISS*.

    - Diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones a construir de manera conjunta como proyecto en afiliación al SGSSS en coordinación con la Dirección técnica de aseguramiento en salud del MSPS en los municipios priorizados desde el Componente 1 (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

    - Elaboración y ejecución del plan de visibilidad de las intervenciones en territorio del Componente 1 (jornadas de salud, asistencias técnicas en registro de población al SGSSS y actividades de los Equipos de Apoyo en Atención en Salud en los municipios priorizados por el Componente 1: Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga,

Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

- Difusión de los productos comunicacionales ya construidos desde el Componente 2 en información en salud en los municipios adicionales de cobertura del Componente 1 como son Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura y Puerto Carreño.

V. ALCANCE

La Firma Consultora debe garantizar la disponibilidad de los recursos operativos de comunicación y visibilidad de las diferentes intervenciones en los territorios a desarrollar desde el Componente 1 (jornadas de salud, asistencias técnicas en registro de población al SGSSS y actividades de los Equipos de Apoyo en Atención en Salud) en línea con la Estrategia 360 de comunicación del *Proyecto PAISS*; diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones a construir de manera conjunta como proyecto en afiliación al SGSSS en coordinación técnica con la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del MSPS; así mismo, implementar los productos ya diseñados desde el Componente 2 del proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*" como son las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental y violencia basada en género en los municipios priorizados desde el Componente 1 (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño), garantizando un *mix* de estrategias comunicativas que incluya la difusión del contenido técnico en formatos como radio, perifoneo y volantes, estrategia digital, entre otros.

El *Proyecto PAISS* cuenta con un equipo especializado en comunicaciones para revisión y validación de los productos, en articulación con los delegados de Comunicaciones y de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y Dirección de Promoción y Prevención del MSPS. Además, se contará con el apoyo de las personas lideres del Componente, el acompañamiento técnico del Proyecto y la Coordinación Nacional, con el fin de garantizar que todas las propuestas, acciones, productos y enfoques estén alineados con los objetivos, indicadores y necesidades del *Proyecto PAISS*.

Los productos y acciones deben tener siempre enfoque de género, diferencial, inclusivo, participativo, étnico – territorial, curso de vida, xenofobia, otras masculinidades, entre otros que se consideren relevantes en el marco del proyecto. El equipo del *Proyecto PAISS C1,* la Dirección de Regulación de la Operación del aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones aseguramiento en salud y el acompañamiento desde la supervisión del Convenio APC-Colombia – MSPS desde la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio aprobará

y revisará todas las piezas, productos y estrategias que se diseñen para sus diferentes públicos y momentos de la Estrategia.

VI.ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

La Firma Consultora seleccionada desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto señalado, que consistirán, como mínimo, en:

- **Plan de Trabajo detallado**: Elaborar el Plan de Trabajo detallado para el desarrollo del objeto contractual, que contenga el esquema metodológico a desarrollar, el cronograma de trabajo y el proceso de seguimiento y monitoreo de los siguientes planes específicos: **Plan de Visibilidad de las intervenciones del Componente 1 en los municipios priorizados; Plan de implementación de comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS; Plan de implementación de Comunicaciones *de las* campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2 del *Proyecto.*** Deberá contener el plan de trabajo la utilización de los formatos radio, perifoneo, volanteo, estrategia digital para los municipios priorizados por el componente, discriminando cuáles estrategias se utilizarán en cada municipio, las emisoras seleccionadas con las franjas horarias y el número de días para pasar las cuñas, el número de jornadas de perifoneo en cada municipio y el alcance de la estrategia digital.

  La Firma Consultora, con base en el presupuesto, deberá realizar un costeo que permita darle el alcance de la campaña en cada municipio o región y en donde se especifique los formatos a utilizar en cada uno y el alcance de cada formato; esta planeación del alcance de formatos será aprobada por el equipo de comunicaciones, así como de la Dirección de Regulación a la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **Plan de Visibilidad de las intervenciones del Componente 1 en los municipios priorizados**: Desarrollar el Plan de Visibilidad y Posicionamiento de las diferentes intervenciones (jornadas de salud - servicios; actividades de asistencia técnica, actividades de información en salud y promoción de afiliación al SGSSS en comunidades o barrios de población migrante a cargo de Equipos de Apoyo de Atención en Salud -EAAS) en los territorios a desarrollar desde el Componente 1 en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el Proyecto. Debe incluir i) el diseño de material; ii) la realización de productos informativos y comunicativos en los diferentes formatos (imagen, audio, audiovisual; impresión de productos comunicativos, prestación de servicios operativos y logísticos para cubrimiento fotográfico y audiovisual, gestión de prensa, asesoría y acompañamiento en todos los temas relacionados con comunicaciones, pauta de comunicados en prensa para la visibilidad de las intervenciones del proyecto, redes sociales, entre otros, durante la implementación y cierre del Proyecto.

- **Plan de implementación de comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS:** Para garantizar el uso adecuado de canales y formatos de comunicación para el desarrollo de la campaña, que impacte las audiencias priorizadas en la misma, la Firma Consultora debe garantizar un *mix* de estrategias

comunicativas que incluya la difusión de contenidos a través de formatos como los siguientes:

- Radio: cuñas radiales de 40 segundos, 3 veces al día y con un mínimo de 7 días en emisoras con alto impacto en las regiones priorizadas en las campañas, teniendo en cuenta el Estudio General de Medios y el Estudio Continuo de Audiencias de Radio en Colombia.
- Perifoneo y volanteo: cuñas sonoras de 40 segundos a 60 segundos puesta en servicios de perifoneo, jornadas de 3 a 4 horas, durante un mínimo de 4 días, en los principales sititos de concurrencia de los migrantes y definidos en colaboración con las Secretarías de Salud. En los recorridos se entregará un volante informativo de la campaña.
- Estrategia Digital: servicio de mailing y pago de pauta en redes sociales con las piezas gráficas de la campaña, utilizando las bases de datos de la población migrante de las entidades territoriales.

- **Plan de implementación de comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2 del Proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"**, se implementará la estrategia ya construida en los municipios adicionales de intervención del Componente 1: (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura y Puerto Carreño) del Proyecto teniendo en cuenta los elementos construidos en la Estrategia de Comunicación 360. En donde se implementarán tácticas como:

  - Gestión de redes: piezas gráficas y audiovisuales adaptadas a los distintos formatos de redes sociales.
  - Gestión de pauta: plan de pauta (segmentación y presupuesto) para redes sociales identificadas, de acuerdo con los objetivos de la estrategia.
  - Gestión de medios: relacionamiento con prensa local, nacional y/o internacional para visibilidad de las acciones a desarrollar.
  - Perifoneo y cuñas radiales: cuñas sonoras de 40 segundos a 60 segundos puesta en servicios de perifoneo, jornadas de 3 a 4 horas, durante un mínimo de 4 días, en los principales sitios de concurrencia de los migrantes y definidos en colaboración con las Secretarías de Salud.
  - Afiches y volantes: material impreso para las audiencias previamente definidas.
  - Material POP: elementos distintivos e informativos del proyecto que sean útiles y de larga duración para las comunidades.

Por otra parte, la Firma Consultora deberá generar informes periódicos para los productos, campañas y estrategias que así lo requieran. Los reportes e informes periódicos y el informe final

deben incluir: mediciones en alcances e impactos de estrategia de comunicaciones y de las campañas e iniciativas, en los diferentes medios, modos y espacios alternativos de comunicación, ejecución presupuestal, análisis cualitativo, cuantitativo y tonalidad.

Para el trabajo de evaluación a realizar, la Firma Consultora deberá considerar los requerimientos que le haga el Supervisor de Contrato -o su delegado- y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo de la Consultoría.

VII. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto total de la Consultoría es de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $670,000,000)**, valor que incluye todos los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar, al igual que los costos y gastos para la Firma Consultora.

Nota 1: Este Proyecto cuenta con el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. CUC 490—22-5504, el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).

Nota 2: No habrá anticipos ni reembolsos de gastos para la ejecución de la Consultoría.

VIII. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

La Firma Consultora presentará, en un plazo total que no supere el 30 de junio de 2026, los productos que a continuación se indican, dentro de las fechas establecidas para cada uno de ellos (***los cuales han sido acordados en la reunión de negociación***):

- ***Pago 1 del 45% (COP $300,822,750)****, dentro de los primeros 15 días posteriores al inicio del Contrato, contra entrega de:*

  - *Plan de Trabajo de la Consultoría;*
  - *Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1;*
  - *Plan de Implementación de Comunicaciones de la campaña para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS.*

- ***Pago 2 del 30% (COP $200,548,500)*** *dentro del primer mes de ejecución, contra entrega del informe de avance del (i) Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1 y (ii) el Plan de Implementación de Comunicaciones de la campaña para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS.*

- ***Pago 3 del 10% (COP $66,849,500)*** *dentro del segundo mes de ejecución, contra entrega del informe de avance del (i) Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1; (ii) el Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS y (iii) Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2.*

- ***Pago 4 del 15% (COP $100,274,250)**, a más tardar el 30 de junio de 2026, contra entrega del:*

  - *Informe Final de la implementación del (i) Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1 y (ii) del Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS; y*
  - *Informe final de implementación, los avances y resultados en la difusión de información del (iii) Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2.*

Para proceder al pago de los productos pactados con la Firma Consultora, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, esta deberá entregar a satisfacción del Proyecto, los productos e informes definidos en estos Términos de Referencia.

Cada pago se realizará previa entrega de:

d. Entrega de los productos generados por la ejecución del Proyecto soportado con el informe de actividades aprobado por el Supervisor del Contrato.
e. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor.
f. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos laborales.

Sí a juicio del Supervisor existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe o producto entregado por la Firma Consultora, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

IX. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- **Método de Selección:** Selección Directa de Firma Consultora (SDF) acorde al numeral 3.11(d) de la *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*; GN-2350-15; "*cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios*".

- **Método de Revisión:** *Ex Ante*.

- **Plazo de Ejecución:** La duración de las actividades **no podrá superar el 30 de junio de 2026**, entendiéndose que el Contrato se iniciará una vez sea suscrito y perfeccionado.

- **Previsión de Continuidad de los Servicios:** Previa evaluación y a satisfacción del Contratante, se podrá dar continuidad a la contratación de la Firma Consultora, siempre que persista la necesidad técnica, se cuente con el Convenio vigente y con la disponibilidad de recursos para su financiamiento.

- **Lugar de trabajo:** El lugar de trabajo de la Firma Consultora será la ciudad de Bogotá D.C.; de acuerdo con la necesidad de la ejecución del Contrato podrá desplazarse a los municipios de intervención del Componente 1 descritas en estos Términos de Referencia, con cargo a los recursos del Contrato.

Nota: En lo referente a la propiedad de piezas y derechos, el MSPS y el *Proyecto PAISS* podrán utilizar las piezas diseñadas, implementadas y evaluadas en el marco de esta Consultoría.

X. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los requisitos mínimos habilitantes para la evaluación de la propuesta técnica son:

(i) Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:

a. Lineamientos metodológicos
b. Plan de trabajo
c. Organización operativa para la ejecución del Proyecto

(ii) Personal profesional clave y competencia para el trabajo

Los proponentes acreditaran con la presentación de su propuesta la respectiva documentación de las hojas de vida, certificados de formación y experiencia del equipo, de acuerdo con los siguientes perfiles:

- Director de cuenta
- Diseñadores gráficos
- Profesionales audiovisuales para fotografía, video y audio
- Comunicador social / periodista
- *Comunity manager*.

A continuación, se detalla los requisitos mínimos habilitantes:

(i) Lógica del enfoque técnico, lineamientos metodológicos y organización del proyecto en respuesta a los Términos de Referencia

En la evaluación de estos criterios se identificará la orientación general de la propuesta técnica, la coherencia respecto a lo solicitado, la concordancia y la pertinencia entre lo programado y los productos esperados, la claridad en el planteamiento de los anteriores aspectos y la viabilidad del tiempo establecido para la ejecución del Contrato. Se evaluarán tres aspectos:

a. Lineamientos metodológicos: Consiste en la descripción del enfoque estructurado o de la forma que se usará para cumplir con el objeto y alcance de la consultoría. Contemplará los lineamientos metodológicos, métodos, procedimientos y estrategias, los que se deberán describir en forma detallada y con la secuencia lógica de los procesos a seguir, así como las estrategias o planteamientos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. Los lineamientos metodológicos deben describir en forma detallada y con

la secuencia lógica los productos a desarrollar, así como las estrategias o planteamientos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

b. Plan de trabajo: Tiene por objeto conocer detalladamente la forma como la firma consultora desarrollará las distintas etapas de la evaluación. El plan de trabajo deberá ser suficientemente detallado, describiendo como mínimo (i) las actividades y tareas a realizar para la consecución de los productos esperados con sus tiempos y (ii) un plan de entrega de cada uno de los productos de la consultoría, acorde con los lineamientos metodológicos propuestos. El plan de trabajo presentado debe estar estructurado y ser detallado, de manera clara y consistente con las actividades y entregables previstos para la consultoría.

c. Organización del Proyecto: El proponente debe especificar cómo se conforma el equipo de trabajo y el esquema propuesto para la organización del proyecto, definiendo el rol, las funciones y la dedicación al proyecto del personal profesional, técnico y de apoyo, así como describiendo cómo el equipo propuesto, adicional al equipo mínimo requerido, cubre de manera técnica el correcto desarrollo de todo el proyecto. La especificación de la conformación del equipo de trabajo debe definir el perfil, roles, funciones y dedicación de cada integrante, explicando cómo el personal propuesto cubre las actividades requeridas en los Términos de Referencia; la Organización también debe observarse una coherencia y suficiencia entre las actividades previstas y las especialidades, número, dedicación y tipo de personal propuesto.

(ii) Calificación del personal profesional clave y competencia para el trabajo

Los proponentes acreditaran con la presentación de su propuesta la respectiva documentación de las hojas de vida, certificados de formación y experiencia del equipo, de acuerdo con los siguientes perfiles:

- Director de cuenta;
- Diseñadores gráficos;
- Profesionales audiovisuales para fotografía, video y audio;
- Comunicador social / periodista;
- *Community manager*.

Cada integrante del equipo deberá reunir las calificaciones generales, las competencias para el trabajo y las experiencias específicas para el desempeño de los cargos aquí enunciados. En la propuesta técnica, la Firma Consultora deberá proponer la dedicación del equipo clave para cumplir con el correcto desarrollo y los tiempos previstos para la Consultoría.

A continuación, se presentan los requisitos mínimos habilitantes para el personal solicitado:

Rol	Descripción	Nivel Educativo	Experiencia Profesional
Un (1) director de Cuenta:	Encargado de liderar y gestionar la relación con los clientes, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de comunicación; además de dirigir las diferentes presentaciones y reuniones de la Consultoría, así como dar cuenta de los avances de esta ante las diferentes instancias del *Proyecto PAISS C1*.	Profesional con formación en comunicación, *marketing*, publicidad o áreas afines, con estudios de posgrado en temas áreas relacionadas con su profesión o relacionados con el objeto de la consultoría o con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	● Experiencia en trabajo con la responsabilidad de la visión integral de proyectos. ● Responsable de coordinar equipos multidisciplinarios para desarrollar e implementar campañas y estrategias de comunicación. ● Experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios para desarrollar e implementar campañas y estrategias de comunicación.
Dos (2) diseñadores gráficos	Encargados de la creación de piezas de comunicación gráfica con coherencia en todos los soportes.	Profesionales en diseño o comunicación gráfica o áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	● Experiencia en creación de piezas visuales para medios impresos y digitales en trabajos en función de una identidad visual definida de proyectos. ● Experiencia en trabajos de creación de piezas de comunicación gráfica con coherencia en todos los soportes
Dos (2) profesionales audiovisuales para fotografía, video y audio	Encargados de la creación de contenido visual y sonoro para medios como publicidad y plataformas digitales, entre otros	Profesionales en comunicación o producción audiovisual o en áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	● Experiencia en dominio de las herramientas y la ejecución técnica de proyectos audiovisuales. ● Experiencia en creación de contenido visual y sonoro para medios como publicidad y plataformas digitales.
Un (1) comunicador social / periodista	Encargado de la construcción de contenido para medios de comunicación.	Profesional en comunicación social o periodismo o en comunicación institucional o áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	● Experiencia en la redacción, edición y gestión de contenidos informativos o corporativos.
Un (1) *community manager*	Encargado de la gestión y dinámica de las redes sociales y las comunidades digitales del *Proyecto PAISS C1*.	Profesional en comunicación social o periodismo o áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	● Experiencia en trabajo con el rol de gestionar y dinamizar las redes sociales y comunidades digitales de proyectos.

XI.FUENTE DE RECURSOS

Este compromiso estará cubierto con los recursos del Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO "*Fortalecimiento de la capacidad del sector de salud colombiano y el acceso de los migrantes a los servicios de salud en el contexto de la COVID-19*"; Componente 1. Producto 1.4 *Campañas de sensibilización diseñadas/ implementadas*.

XII. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Firma Consultora tendrá como supervisor en el desempeño de sus funciones al Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie de APC-Colombia, teniendo designado como apoyo a la supervisión a quien se designe por parte del MSPS y al(a) Coordinador(a) General del Componente 1, acompañados técnicamente con un equipo especializado en comunicaciones para revisión y validación de los productos, en articulación con los delegados de comunicaciones y de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y Dirección de Promoción y Prevención del MSPS. Además, se contará con el apoyo de las personas lideres del Componente, el acompañamiento técnico del Proyecto y la Gerencia Nacional, con el fin de garantizar que todas las propuestas, acciones, productos y enfoques estén alineados con los objetivos, indicadores y necesidades del *Proyecto PAISS*. quienes, de acuerdo con sus competencias, efectuarán seguimiento y dejarán constancia del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del Contrato, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar. Igualmente, la coordinación y seguimiento administrativo, financiero y jurídico estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie.

El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, el *Manual de Supervisión* y la *Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC-Colombia*, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la Entidad.

MECANISMOS DE COBERTURA

Las coberturas que deberá presentar la Firma Consultora para la ejecución del Contrato serán los siguientes:

Amparos	Porcentaje de Valor Asegurable	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del Contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del Contrato.

Amparos	Porcentaje de Valor Asegurable	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Término de ejecución del Contrato.

La Firma Consultora deberá constituir la garantía a favor de APC-Colombia por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para la revisión y aprobación por parte de la APC-Colombia.

XIII. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, APC-Colombia procederá a elaborar el Acta de Liquidación Unilateral.

XIV. ACUERDOS TÉCNICOS PACTADOS EN LA REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

Durante la reunión de negociación del 9 de marzo de 2026 se discutieron las siguientes inquietudes relacionadas con el alcance de la Consultoría y la forma en que se realizaría la cobertura territorial de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

En este sentido, se definió que las actividades se agrupan en tres bloques principales:

- Jornadas de atención en salud de cada territorio;
- Equipos de apoyo a la atención en salud (EAAS);
- Asistencias técnicas.

Inicialmente se estimó que, sí cada bloque implicara un viaje independiente de cubrimiento, se requerirían aproximadamente 35 viajes en un período de dos meses, lo cual resultaría logísticamente complejo y demandaría tres equipos permanentes de cobertura. Posteriormente se evaluó una estrategia de optimización que permitiría reducir la operación a 21 viajes de cubrimiento, mediante la recolección de material audiovisual en un solo desplazamiento que permita generar contenido para varias acciones posteriores de visibilización.

Por lo anterior, se acordó priorizar la optimización de desplazamientos, recolectando material audiovisual que permita visibilizar diferentes acciones realizadas en un mismo territorio, incluso si estas ocurren en fechas distintas. Bajo esta estrategia, en algunos territorios se realizará un único viaje de cubrimiento que permitirá generar material para las jornadas, las actividades de los EAAS y las asistencias técnicas.

Los territorios identificados inicialmente para este esquema son:

- Medellín

- Santa Marta
- Buenaventura
- Puerto Inírida
- Ipiales
- Manaure, Maicao, Riohacha
- Soledad

El resto de los municipios tendrá viajes asociados a la actividad específica que se desarrolle en cada territorio.

También se aclaró que el universo estimado de intervención es de 25 entidades territoriales, correspondiente a las jornadas y actividades ejecutadas dentro de la estrategia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SSSGS) con la implementación de (i) pauta en emisoras comunitarias, (ii) perifoneo, (iii) difusión de material informativo, y (iv) acciones de visibilidad territorial.

Asimismo, se aclaró que algunas entidades territoriales están siendo intervenidas por el Componente 2 del *Proyecto PAISS*, por lo que en dichos territorios no se duplicarán las acciones de difusión de información en salud producidas desde ese componente (los territorios donde el Componente 2 ya desarrolla actividades están: La Guajira -Riohacha y Maicao-, Atlántico -Barranquilla y Soledad-, Bolivar -Cartagena-, Arauca, Bogotá y Cundinamarca, Norte de Santander -Cúcuta); la difusión del material en información en salud se realizará en el resto de municipios referidos en afiliación al SGSSS.

Por otra parte, se acordó modificar la metodología de producción audiovisual para priorizar contenidos de redes sociales (*reels* y material digital), optimizando tiempos y recursos de cobertura territorial.

Otro aspecto decidido fue lograr una mayor cobertura a 21 municipios, por lo que se propuso una modificación de la cobertura audiovisual, adicionando un equipo audiovisual que realizará las tomas desde celulares de calidad óptima y que funcionen para pauta en redes sociales exclusivamente.

Este esquema de trabajo contemplará:

- Dos equipos de cobertura disponibles para desplazamientos;
- Producción de material audiovisual orientado principalmente a redes sociales;
- Generación de contenido que permita visibilizar las acciones del Proyecto ante el donante.

Finalmente, se confirmó por parte de la Firma Consultora que el equipo clave propuesto está disponible para iniciar la ejecución, y se agregó que también el personal adicional ofrecido se encuentra listo para iniciar las tareas definidas en los Términos de Referencia, en la Propuesta Técnica y en estos acuerdos.
Con respecto a la propuesta de precio presentada por la Firma Consultora, se confirmó que la misma es de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS**

NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DE COLOMBIA M/CTE (COP $668,495,000), de los cuales la bolsa de pauta y producción externa es de COP $162,784,800, valor que permitirá redistribuir recursos para garantizar la cobertura de 21 viajes de cubrimiento dentro del Contrato.

Por otra parte, se recordó que el Contrato se encuentra amparado bajo un Certificado de Utilidad Común (CUC), por lo que no aplica IVA en la facturación del Contrato; no obstante, los impuestos que correspondan a proveedores o terceros serán asumidos según la normativa vigente. Se aclara que el Certificado de Utilidad Común de exención de IVA no se puede extender a proveedores de pauta digital, eso no modifica la exención del IVA en las facturas que presente la Firma Consultora.

Las partes manifiestan su conformidad con los anteriores acuerdos.

Apéndice B – Expertos Clave

Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades

1. Personal Profesional				
Nombre del personal	**Dedicación**	**Área de Especialidad**	**Cargo**	**Actividad asignada**
Equipo clave				
Rodrigo Hurtado	50%	Dirección de estrategia de comunicaciones	Director de cuenta	Dirección y supervisión de actividades de creación de estrategia e implementación
María Lucía Moncayo	80%	Desarrollador audiovisual, edición, musicalización, colorización y audio	Profesional audiovisual	Preproducción, producción y postproducción audiovisual
Iván Felipe Ruíz	80%	Desarrollador audiovisual, edición, musicalización, colorización y audio	Profesional audiovisual	Preproducción, producción y postproducción audiovisual
Sebastián Chaves	100%	Producción de piezas gráficas e ilustrador	Diseñador gráfico	Producción de piezas gráficas y comunicativas
Verónica Rafaela Forero	50%	Producción de piezas gráficas y comunicativas	Diseñador gráfico	Producción de piezas gráficas y comunicativas
Laura Gómez	80%	Creadora de contenidos para la comunidad digital y seguimiento	community manager	Todo lo relacionado con las redes sociales y la línea online del proyecto
Daisy Díaz	100%			Periodista

Equipo no clave				
Angie Gonzalez	**100%**	**Producción Audiovisual y fotografía**	**Asistencia en producción audiovisual y fotografía**	**Asistencia en producción audiovisual y fotografía**
Jorge Baquen	**100%**	**Diseñador gráfico**	**Diseñador gráfico**	**Asistencia en la creación y revisión de piezas gráficas**
Fabián Hernández	**30%**	**Comunicador Social**	**Desarrollo e implementación de estrategias**	**Apoyo en implementación de la estrategia, contenidos y de gestión de prensa**
Guillermo Cuellar	**30%**	**Dirección de estrategia**	**CEO**	**Apoyo en planeación estratégica e implementación**
Paula Quintero	**60%**	**Comunicadora, analista de redes sociales y creadora de contenidos. Implementación de pauta**	**Social listening, analista de tendencias y posicionamiento en pauta digital**	**Apoyo en redes sociales y coordinación de pauta digital**

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

Formulario FIN-2

Resumen de los Costos

Descripción del Rubro	Pesos COP
Equipo Base	$172.710.000
Cubrimiento en terreno adicional (disposición de equipo humano adicional necesaria para el cubrimiento de las actividades)	$98.635.200
Viajes, tiquetes, porción terrestre, hospedaje, alimentación (hasta 21 viajes para cubrimiento con material para redes sociales de actividades del proyecto con un equipo de 2 personas)	$102.900.000
Pauta en radio comunitaria: 3 veces al día entre 8 y 10 días - 25 territorios	$26.250.000
Perifoneo: jornadas de 3 a 4 horas, durante un mínimo de 4 días, 25 territorios	$24.000.000
Gestión de medios locales para la visibilización de las actividades en 25 territorios	$12.500.000
Logística y envíos para visibilización de 25 municipios durante 3 meses	$37.500.000
Impresos y POP, Bolsa para la ordenación de material impreso	$162.784.800
Pauta digital, Bolsa para la ordenación de pauta digital	
Imprevistos 4,9%	$31.215.000
Impuestos Locales 1	0
PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA	**$668.495.000**

Formulario FIN-3
Desglose de la Remuneración

N.º	Nombre	Cargo (como en TEC-6)	Tarifa remuneración	Dedicación (de TEC-6)	Pesos de Colombia (COP)
	Expertos Clave (EC)				
EC-1	Rodrigo Hurtado	Director de cuenta	*$12.000.000* *[Campo]*	50%	$18.000.000
EC -2	María Lucía Moncayo	Productora audiovisual	$12.000.000	80%	$28.800.000
EC3	Iván Felipe Ruiz	Productor audiovisual y audio	$12.000.000	80%	$28.800.000
EC-4	Verónica Rafaela Forero	Diseñador gráfico	$7.000.000	50%	$10.500.000
EC.5	Sebastián Chaves	Diseñador gráfico e ilustrador	$3.500.000	100%	$10.500.000
EC-6	Laura Gómez	Community manager	$3.500.000	50%	$5.250.000
EC-7	Daisy Díaz	Periodista	$4.100.000	100%	$12.300.000
	Expertos No Clave (EN)				
EN-1	**Guillermo Cuellar**	CEO	$28.000.000	30%	$25.200.000
EN-2	Fabián Hernández	Comunicador social	*$4.600.000*	30%	$4.140.000
EN-3	Jorge Baquen	Diseñador gráfico	$3.500.000	100%	$10.500.000
EN-4	Paula Quintero	Creadora de contenidos y manejo de redes sociales	60%	$5.400.000	$9.720.000
EN-5	Angie González	Producción audiovisual y fotografía	100%	$3.000.000	$9.000.000
				Costos Totales	$172.710.000